

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) N° 81-2019 CESIÓN PELÁGICOS BÍO BÍO
SPARHITAL, -EMBARCACIÓN ARTESANAL (RÍO TOLTEN I)



AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA
COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE A ARMADOR
ARTESANAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

VALPARAÍSO, 30 JUL. 2019

R. EX. N° 2706

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricos de Talcahuano, "SPARHITAL" sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, y por el armador de la embarcación artesanal "RIO TOLTEN I", inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la región de La Araucanía, remitida mediante Memorándum DZPA BÍO BÍO/ÑUBLE N° 261/2019, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones del Ñuble y Biobío, mediante C.I. SUBPESCA N° 7929-2019; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 81/2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227 de 2012, N° 227 de 2012, N° 533 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4536 de 2018 y N° 266 de 2019 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricos de Talcahuano, "SPARHITAL", sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ha manifestado su voluntad de ceder 5 toneladas de anchoveta y 195 toneladas de sardina común, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 266 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "RIO TOLTEN I", inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de La Araucanía en las mencionadas pesquerías, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **5 toneladas de anchoveta y 195 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricos de Talcahuano, "SPARHITAL", R.S.U N° 8050382, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Regiones del Ñuble y Biobío.

2.- La cesión **5 toneladas de anchoveta y 195 toneladas de sardina común** se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "RIO TOLTEN I" (RPA N° 966686), inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de La Araucanía en las mencionadas pesquerías.

3.- Descuéntese **5 toneladas de anchoveta y 195 toneladas de sardina común**, de las cuotas distribuidas a la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricos de Talcahuano, "SPARHITAL", mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019, de esta Subsecretaría.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán cuota objetivo de la Región de la Araucanía, de los recursos anchoveta y sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta N° 4536 de 2018, de esta Subsecretaría.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
BELEN (RPA 30985) Anchoveta: 5 t. Sardina común: 195 t	14.273.145-2	DOMINGO SILVA MONSALVEZ
	10.824.619-7	MANUEL REYES NEIRA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rijan la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común y anchoveta de la Regiones del Ñuble y Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricos de Talcahuano, "SPARHITAL".

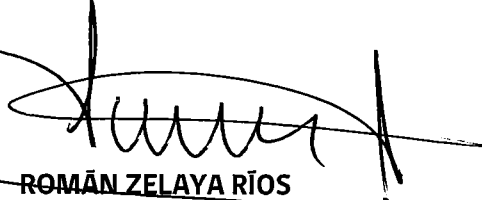
8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



CGS/FOM/IMU